



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado en el expediente se observa que en el auto de fecha 06 de abril de 2021 que decreta medidas cautelares, no se indicó el porcentaje del embargo y retención del salario que devenga el demandado; por lo tanto, se precisa que el mismo es 50%.

Por secretaria ofíciase al pagador atendiendo lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA